

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las 20 horas , del día 10 de noviembre de 2015, se reúnen en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. Concejales y las Sras. Concejales siguientes:

CONCEJALES ASISTENTES:

RAMÓN PUCHADES BORT. (PSOE)
CARMEN TOMAS MONTORO (PSOE)
AITOR RAMÓN ALCAIDE (PSOE)
EMILIO JOSÉ BELENCOSO RODRIGO (PP)
ANA MARÍA REYES GARCIA (PP).
MARÍA DEL CARMEN ESTELLERS SASTRE (PP)
VICENTE ROIG GONZALEZ (PP)
VICENTE RODRIGO BALAGUER (UNITS)
JOSE VICENTE LÓPEZ DUBÓN (UNITS)
JOSEP MIQUEL ADELL I MONTAÑANA (COMPROMIS)
JOSÉ FRANCISCO NAVARRO I MARCO (COMPROMIS)
CARLOS MARTINEZ PASTOR (ASIP)
ANDRÉS JIMÉNEZ COLLADO (EUPV-EVPV-ERPV-AS:AC).

Preside la sesión el sr. Alcalde , Dº Ramón Puchades Bort.

Asiste como Secretario, el que es Secretario de la Corporación, Dº. Salvador Estellés Lerga.

Asiste igualmente la Sra. Interventora Municipal, Dª Silvia López Climent.

**1.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PROGRAMA “ XARXA LLIBES DE TEXT.
C.V. CURSO 2015/2016.**

Vista la propuesta de Alcaldía, que incluye el texto íntegro del informe de Intervención , y que textualmente dice :

“PROPUESTA ALCALDÍA

D. RAMÓN PUCHADES BORT, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almàssera, (Valencia)

Vista la Orden 17/2015, de 26 de octubre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las bases de las ayudas destinadas a los ayuntamientos o entidades locales menores para hacer efectivo el programa de gratuidad de los libros de texto y material curricular dirigido al alumnado que curse enseñanzas obligatorias y de formación profesional básica en los centros públicos y privados concertados

de la Comunidad Valenciana, y se convocan las ayudas para el curso 2015-2016 publicada en el DOCV número 7644 de 27 de octubre de 2015.

Visto que las ayudas reguladas en la citada orden se destinarán a la financiación del programa de gratuidad de libros de texto y otros materiales curriculares denominado “Xarxa de Llibres de Text de la Comunidad Valenciana”, para el curso escolar 2015-2016, dirigido a la creación de bancos de libros y otros materiales curriculares para el alumnado de Educación Especial y el alumnado de curso la Enseñanza Obligatoria y la Formación Profesional Básica en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Valenciana.

Visto que el importe total de la ayuda, que recibirá el ayuntamiento, estará en función del alumnado empadronado en cada localidad y escolarizado en centros públicos y privados concertados de la Comunidad Valenciana, y que la cuantía individual por alumno/a que participe en el programa para la gratuidad de libros de texto y material curricular de los ayuntamientos o entidades locales menores que se acogen a esta convocatoria, será como máximo de 200 euros, distribuida en dos fases: una primera fase de hasta 100 euros que se recibirá cuando se aporte en el Ayuntamiento el justificante de compra de los libros y siempre antes de que finalice el ejercicio 2015, y una segunda fase de hasta 100 euros que se harán efectivos cuando se devuelvan los libros de texto en buen estado cuando finalice el curso 2015-2016.

Visto que este programa podrá estar cofinanciado en partes iguales por la Generalitat, las diputaciones provinciales y por los ayuntamientos o entidades locales menores que participan, y que por tanto, la aportación de la Generalitat (33,33 %) será de un máximo de 66,68 euros por cada alumno/a, la aportación de las diputaciones provinciales (33,33 %) de un máximo de 66,66 euros por cada alumno/a y la aportación del Ayuntamiento (33,33 %) de un máximo de 66,66 euros por cada alumno/a.

Visto que se considera necesario acogerse por parte del Ayuntamiento de Almàssera al programa de gratuidad de libros de texto y otros materiales curriculares denominado “Xarxa de Llibres de Text de la Comunidad Valenciana”, para el curso escolar 2015-2016 ya que su finalidad es la creación de un banco de libros que conllevará que nuestras familias no tengan que desembolsar cada año por la compra de nuevos libros, que para ello el Ayuntamiento de Almàssera deberá cofinanciar el programa con una aportación máxima de 66,66 euros por alumno/a empadronado en Almàssera que curse las enseñanzas de Educación Especial y el alumnado de curso la Enseñanza Obligatoria y la Formación Profesional Básica en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Valenciana.

Visto que para acogerse al programa “Xarxa de Llibres de Text de la Comunidad Valenciana”, para el curso escolar 2015-2016 se ha de realizar solicitud acompañada de una serie de documentación relacionada en el ordeno sexto de la Orden 17/2015, y que entre otros, se ha de aportar certificado del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o entidad local menor o del acuerdo de la Junta de Gobierno Local en que se incluya la solicitud de ayuda que se pretende obtener, además del compromiso de cumplir las obligaciones que se derivan de la recepción de la subvención. Este acuerdo deberá incluir igualmente el compromiso de la corporación de habilitar las oportunas partidas presupuestarias para hacer frente a su parte de la financiación del programa, especificando la parte que aporta en el ejercicio 2015 y en el ejercicio 2016, o si se aporta totalmente en el ejercicio 2016.

Visto que el importe que el Ayuntamiento de Almàssera se comprometería a cofinanciar junto con la Generalitat Valenciana y con la Diputación de Valencia estaría distribuido en dos fases: una primera fase a aportar en el ejercicio 2015 (máximo de 33,33 euros por alumno/a) y una segunda fase a aportar en el ejercicio 2016 (máximo de 33,33 euros por alumno/a), estimándose según padrón municipal unos 900 alumnos empadronados en Almàssera potenciales perceptores de dichas ayudas.

Visto el Informe favorable de Intervención de 29 de octubre de 2015 que textualmente dice:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Ayudas programa “Xarxa de Llibres de Text de la Comunidad Valenciana”, para el curso escolar 2015-2016.

Vista la Orden 17/2015, de 26 de octubre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las bases de las ayudas destinadas a los ayuntamientos o entidades locales menores para hacer efectivo el programa de gratuidad de los libros de texto y material curricular dirigido al alumnado que curse enseñanzas obligatorias y de formación profesional básica en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Valenciana, y se convocan las ayudas para el curso 2015-2016 publicada en el DOCV número 7644 de 27 de octubre de 2015 y mediante la cual, y según providencia de Alcaldía, el Ayuntamiento de Almàssera está interesado en acogerse al citado programa.

Visto que este programa podrá estar cofinanciado en partes iguales por la Generalitat, las diputaciones provinciales y por los ayuntamientos o entidades locales menores que participan, y que por tanto, la aportación de la Generalitat (33,33 %) será de un máximo de 66,68 euros por cada alumno/a, la aportación de las diputaciones provinciales (33,33 %) de un máximo de 66,66 euros por cada alumno/a y la aportación del Ayuntamiento (33,33 %) de un máximo de 66,66 euros por cada alumno/a, y que el Ayuntamiento está interesado en cofinanciar la citada ayuda en el citado porcentaje del 33,33 % junto con la Generalitat Valenciana y Diputación de Valencia, y que el importe a financiar por el Ayuntamiento de Almàssera estaría distribuido en dos fases: una primera fase a aportar en el ejercicio 2015 (máximo de 33,33 euros por alumno/a) y una segunda fase a aportar en el ejercicio 2016 (máximo de 33,33 euros por alumno/a), estimándose según datos del padrón municipal unos 900 alumnos empadronados en Almàssera potenciales perceptores de dichas ayudas (alumnado empadronado en Almàssera que cursen las enseñanzas de Educación Especial y el alumnado que curse la Enseñanza Obligatoria y la Formación Profesional Básica en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Valenciana).

Visto que no existe partida presupuestaria en el Presupuesto del ejercicio 2015 (prorrogado de 2014) habilitada para hacer frente a la parte de financiación que le corresponde al Ayuntamiento de Almàssera del programa “Xarxa de Llibres de Text” correspondiente al ejercicio 2015, y para lo cual habría que habilitar la misma, existe la posibilidad que se realice a través de una modificación presupuestaria: crédito extraordinario financiado con bajas por anulación. La partida que debería habilitarse sería la 328/480.00 Ayudas para programa “Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana”, código de proyecto 2015/2/Inter/2, por importe de 30.000,00 €, cifra que surge de la siguiente operación aritmética: 900 alumnos potenciales perceptores de las ayudas x 100 euros de la asignación de la primera fase x 33,33 % aportación del Ayuntamiento de Almàssera. Asimismo, se debe habilitar en el Presupuesto del ejercicio 2016 igual partida presupuestaria para hacer frente a las ayudas de la segunda fase del programa “Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana”.

Este es mi parecer que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho. No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.

En Almàssera, a 29 de octubre de 2015.

LA INTERVENTORA”

Por todo lo cual se **PROPONE** al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Personal, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Solicitar a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte la participación en el Programa "Xarxa Llibres de Text de la Comunitat Valenciana", para el presente curso escolar 2015-2016.

Segundo.- Asumir el compromiso de cumplir las obligaciones derivadas de la percepción de la ayuda y de habilitar la oportuna partida presupuestaria para hacer frente a la parte de la financiación del programa denominado “Xarxa de Llibres de Text de la Comunidad Valenciana”, para el curso escolar 2015-2016 que le corresponde al Ayuntamiento de Almàssera, aportando el Ayuntamiento en el ejercicio 2015 la asignación de la primera fase (33,33%) y en el ejercicio 2016 la asignación de la segunda fase (33,33%).

Tercero.- Remitir certificado del presente acuerdo a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte a través de los medios electrónicos facilitados por los servidores de información de la Generalitat.

Cuarto.- Remitir certificado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Valencia.

En Almàssera, a 29 de octubre de 2015.

EL ALCALDE”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda , Patrimonio y Personal , de fecha 10/11/2015.

El Pleno , con los votos a favor del PSOE (3), UNITS (2) , COMPROMIS (2) y ASIP (1), y las abstenciones del PP (4) y EUPV (1), **ACUERDA** :

Primero.- Solicitar a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte la participación en el Programa "Xarxa Llibres de Text de la Comunitat Valenciana", para el presente curso escolar 2015-2016.

Segundo.- Asumir el compromiso de cumplir las obligaciones derivadas de la percepción de la ayuda y de habilitar la oportuna partida presupuestaria para hacer frente a la parte de la financiación del programa denominado “Xarxa de Llibres de Text de la Comunidad Valenciana”, para el curso escolar 2015-2016 que le corresponde al Ayuntamiento de Almàssera, aportando el Ayuntamiento en el ejercicio 2015 la asignación de la primera fase (33,33%) y en el ejercicio 2016 la asignación de la segunda fase (33,33%).

Tercero.- Remitir certificado del presente acuerdo a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte a través de los medios electrónicos facilitados por los servidores de información de la Generalitat.

Cuarto.- Remitir certificado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Valencia.

Previamente a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones :

El sr. Rodrigo comenta que, hoy es la verdadera moción porque se aprueba la subvención para los libros, y no valía el presentar cuatro mociones distintas con una misma finalidad.

El sr. Jiménez dice estar de acuerdo en el fondo, pero no en la forma; es un tema electoralista. Habrá familias que les sobrarán 200 € , y otras que no tendrán suficiente con esa cantidad. Se trataría de haber actuado con discriminación positiva.

El sr. Belencoso comenta , que está de acuerdo en ayudar a las familias, pero se ha hecho una chapuza: no se sabe los criterios a seguir por los ayuntamientos; no se sabe cuando se cobrarán los cien

primeros euros , ni los cien restantes , etc. , la gente no para de llamar porque no se aclara. Además, se ha vendido como un programa gratuito de libros y no es cierto , porque con 200 € no se cubre el coste total de los libros de texto.

La sra. Tomás responde que, la idea final es crear un banco de libros con lo que se conseguirá la gratuidad completa; esto ya se ha explicado en varias ocasiones. Chapuza no es un calificativo adecuado; la orden salió 27-10-2015 , y tenemos hasta el 13-11-2015 para solicitar la subvención ; por otra parte, los ayuntamientos tienen desde el trece de noviembre, hasta el uno de diciembre para organizarse, y las familias podrán presentar instancias a partir del uno de diciembre. Hay que esperar hasta el final.

Para el sr. Martínez esto es un buen comienzo, aunque quedan flecos (las editoriales , contenidos , que la subvención no cubre el coste total de los libros , etc) . La idea es que se convierta en un banco de libros y , al final, sea gratuito.

El sr. Jiménez dice que, con el dinero que no es mío (el 33%) doy una subvención. Esto puede generar que algunos ayuntamientos no puedan aportar el 33% por problemas presupuestarios.

Para el sr. Adell , con esta orden se avanza en la gratuidad de a educación , al menos en la enseñanza básica. Es un paso más.

El sr. Belencoso dice que, con esta chapuza las familias ya habrán desembolsado el coste total de los libros, y aún no han recibido ni un euro , ni se sabe cuando recibirán la subvención. Sólo uno de cada tres ayuntamientos ha pedido incluirse en la xarxa, por no poder hacer frente al 33%.

El sr. Puchades dice no entender , como un proyecto tan ambicioso, es criticado con tanto énfasis por el PP. No es el primer plan que lo pagan entre varias administraciones públicas. Si el PP estuviera gobernando , no estaríamos hablando de esta ayuda.

Para el sr. Navarro, la política de igualdad entre ricos y pobres se debe hacer vía impuestos; estamos de acuerdo en que lo pagase todo la Generalitat , pero los presupuestos están como están.

2.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN CRÉDITO MC7/15 : CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON BAJAS POR ANULACIÓN.

Vista la memoria de Alcaldía , que dice :

“MEMORIA DE ALCALDÍA

D. RAMÓN PUCHADES BORT, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almàssera, (Valencia).

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, se procede a elaborar la presente Memoria justificativa de la necesidad de la tramitación del expediente de modificación presupuestaria MC 7/15, mediante créditos extraordinarios, dentro del vigente Presupuesto Municipal prorrogado, que precisará la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

1º.- Según el artículo 21.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la ley.

2º.- Que los artículos 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 34 a) y 35 del Real Decreto 500/1990, establecen la posibilidad de tramitar expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de créditos extraordinarios, cuando haya de realizarse algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no exista crédito previsto en el Presupuesto de la Corporación.

3º.- Que el objeto de este expediente es proporcionar cobertura presupuestaria dentro del vigente Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento para determinados gastos, que no pueden demorarse para el ejercicio siguiente. Ello se debe principalmente al hecho de atender los gastos necesarios ocasionados por la concesión de ayudas del Programa “Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana” curso 2015-2016, y para lo cual supone la existencia de un gasto para el Ayuntamiento de Almàssera que se calcula en 30.000 € para el ejercicio 2015 (900 alumnos potenciales perceptores de las ayudas x 100 euros de la asignación de la primera fase x 33,33 % aportación del Ayuntamiento de Almàssera) que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación.

Por todo lo anterior, se justifica la necesidad de aprobar la modificación que se propone, dado que se trata de un gasto que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para lo cual no existe crédito.

Por otra parte el acceso a esta vías de modificación presupuestaria también tiene, además de sus condicionantes legales, sus limitaciones económico-financieras, en tanto que la financiación de los créditos extraordinarios en el presupuesto de gastos solo podrá realizarse con los recursos expresamente mencionados en los apartados 4 y 5 del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de modo que, descartándose el remanente líquido de tesorería y mayores ingresos efectivamente recaudados, se procede a financiar esta modificación presupuestaria mediante operación de crédito, nuevos ingresos y anulaciones o bajas de otros créditos.

A la vista de la situación financiera de la Corporación, se considera adecuado utilizar para financiar la modificación de créditos:

- Bajas por anulación en partidas cuyos créditos son susceptibles de minoración puesto que se trata de gastos cuyos créditos no se van a gastar y que son los que se citan a continuación:

PARTIDAS DE GASTO QUE SE DAN DE BAJA POR ANULACIÓN			IMPORTE (€)
011	913.00	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS A MEDIO Y LARGO PLAZO	18.000,00 €
320	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO ADMINISTRACIÓN GENERAL EDUCACIÓN	12.000,00 €
TOTAL			30.000,00 €

- Y créditos extraordinarios en las siguientes partidas:

PARTIDAS Y PROYECTOS DE GASTO QUE AUMENTAN							IMPORTE (EUROS)
328	480.00	2015	3	INTER	2	AYUDAS PARA PROGRAMA “XARXA DE LLIBRES DE TEXT” CURSO 2015-2016	30.000,00 €
TOTAL							30.000,00 €

Por todo ello, se estima oportuno se proceda a la tramitación de un expediente de modificación de créditos por suplemento de crédito, financiado con bajas por anulación, en virtud de lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Almàssera, a 29 de octubre de 2015.

EL ALCALDE

Visto el informe de Intervención , que dice :

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Modificación de crédito MC 7/15: Crédito extraordinario financiado con bajas por anulación.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; 4.1 g) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 35 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril, así como, lo señalado en las bases de ejecución del vigente presupuesto municipal,

Visto el expediente de fecha 29 de octubre de 2015 incoado para la modificación del presupuesto de gastos emito el siguiente **INFORME:**

- **Legislación aplicable:**

- Art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 35 y ss. Y 49 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Art. 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Arts. 3.5, 44, 58.2 y 60.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo previsto en el Art. 58.2 y Art. 3.5 del mismo cuerpo legal
- Art. 175 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

- **Hechos y Fundamentos de Derecho**

I.- El expediente de modificación de créditos que se inicia por incoación de la Presidencia-Alcaldía mediante providencia de fecha 29 de octubre de 2015, tiene como objeto el crédito extraordinario financiado con bajas por anulación.

Según establece el artículo 177.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito en el presupuesto de la Corporación, o el consignado fuera insuficiente, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de habilitación de crédito extraordinario en el primer caso o de suplemento en el segundo.

Para la aprobación de esta modificación de crédito se requiere, pues, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Debe tratarse de un gasto concreto y determinado.
- Debe tratarse de un gasto urgente que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente.
- El crédito presupuestario o no existe o es insuficiente.
- Deben existir recursos financieros adecuados y suficientes para financiar la correspondiente modificación de créditos.

Los dos primeros requisitos han sido suficientemente justificados en la documentación que forma el expediente. Los dos restantes competen a esta Intervención y han sido recogidos en el certificado emitido por esta Interventora en el que se hace constar que no existe crédito para atender el gasto requerido y respecto a la fuente de financiación se dan bajas por anulación en partidas presupuestarias en las que el crédito es suficiente y cuyos gastos no van a realizarse.

Asimismo, según consta *en la propuesta de alcaldía* de este municipio las aplicaciones presupuestarias que dan cobertura a gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito no existe y que son las que resultarán afectadas según la propuesta de Alcaldía en el presupuesto vigente, son los siguientes:

PARTIDAS DE GASTO QUE SE DAN DE BAJA POR ANULACIÓN			IMPORTE (€)
011	913.00	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS A MEDIO Y LARGO PLAZO	18.000,00 €
320	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO ADMINISTRACIÓN GENERAL EDUCACIÓN	12.000,00 €
TOTAL			30.000,00 €

La partida y proyecto que va a ser objeto de incremento a través de crédito extraordinario es la siguiente:

PARTIDAS Y PROYECTOS DE GASTO QUE AUMENTAN							IMPORTE (EUROS)
328	480.00	2015	3	INTER	2	AYUDAS PARA PROGRAMA "XARXA DE LLIBRES DE TEXT" CURSO 2015-2016	30.000,00 €
TOTAL							30.000,00 €

Dado que las bajas por anulación afectan a partidas que corresponden al Capítulo I de gastos de personal, se Informa que procede dar cuenta a los representantes del personal, para el caso de que estimen conveniente a sus intereses, presentar alegaciones.

Además, la modificación propuesta habrá de respetar el principio general de no afectación contenida en el Art. 165.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, del que se desprende la imposibilidad de imputar ingresos de capital de los comprendidos en los artículos 6 a 9 del Presupuesto, a gastos corrientes, con la salvedad de que se trate de parcelas sobrantes de la vía pública, excepción prevista en el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o sobrantes no reintegrables de subvenciones, cuya utilización no estuviese prevista en la concesión (artículo 40.1º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

La modificación deberá respetar en todo caso el principio de estabilidad presupuestaria, definido en el art. 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Así mismo, se deberán respetar el resto de principios y articulado dispuestos en la citada Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Límites formales y procedimentales:

La tramitación del expediente de modificación mediante crédito extraordinario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, es competencia del Pleno de la entidad, en todo caso sin que sea exigible un quórum especial. Deberá ser previamente informado por la Intervención, de acuerdo con el artículo 4.1 g) del R.D. 1174/87.

A tenor de lo dispuesto en los artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D 500/1990 estas modificaciones presupuestarias en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169 del referido texto refundido.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El anuncio de aprobación inicial que se publique deberá contener, de conformidad con lo previsto en los Artículos 60 y 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el texto íntegro del acuerdo de aprobación inicial.

Conforme a lo dispuesto en el art. 169.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exige que del expediente de modificación de créditos, una vez definitivamente aprobado, se remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el párrafo 3º del citado art. 113 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Es por ello, que en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/1.990 el expediente se informa favorable la propuesta de crédito extraordinario financiado con bajas por anulación.

Este es mi parecer que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho. No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.

En Almàssera, a 29 de octubre de 2015.

LA INTERVENTORA”

Vista la propuesta de Alcaldía , que dice :

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

D. RAMÓN PUCHADES BORT, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almàssera, (Valencia)

Visto el expediente tramitado para aprobar la modificación de créditos nº 7/15, con la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas por anulación.

De conformidad con la memoria de Alcaldía de fecha 29 de octubre de 2015, en la que justifica la modificación de créditos MC 7/15 al amparo del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al considerar:

- Que han surgido gastos para los que no existe consignación presupuestaria, según se certifica por la Sra. Interventora.
- Que estos gastos por su naturaleza son inaplazables para el ejercicio siguiente.
- Que la modificación presupuestaria que se propone es necesaria para los intereses municipales.
- Que la fuente de financiación (bajas por anulación) con los que se financia el crédito extraordinario es adecuado y suficiente.

Por todo lo cual se **PROPONE** al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Personal, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 7/15, con la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas por anulación, de acuerdo al siguiente detalle:

I. Modificación de créditos, estado de gastos, créditos que aumentan:

PARTIDAS Y PROYECTOS DE GASTO QUE AUMENTAN							IMPORTE (EUROS)
328	480.00	2015	3	INTER	2	AYUDAS PARA PROGRAMA "XARXA DE LLIBRES DE TEXT" CURSO 2015-2016	30.000,00 €
TOTAL							30.000,00 €

II. Financiación de la modificación:

PARTIDAS DE GASTO QUE SE DAN DE BAJA POR ANULACIÓN						IMPORTE (€)
011	913.00	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS A MEDIO Y LARGO PLAZO				18.000,00 €
320	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO ADMINISTRACIÓN GENERAL EDUCACIÓN				12.000,00 €
TOTAL						30.000,00 €

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Almàssera, a 29 de octubre de 2015.

EL ALCALDE"

Visto que en fecha de hoy , se ha sometido el expediente a consulta de la Junta del Personal laboral y funcionario del ayuntamiento

Visto el dictamen de la Comision Informtiva de Hacienda , Patrimonio y Personal , de fecha 10/11/2015.

El Pleno , con los votos a favor del PSOE (3), UNITS (2) , COMPROMIS (2) , ASIP (1) y EUPV (1), y las abstenciones del PP (4) , **ACUERDA** :

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 7/15, con la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas por anulación, de acuerdo al siguiente detalle:

III. Modificación de créditos, estado de gastos, créditos que aumentan:

PARTIDAS Y PROYECTOS DE GASTO QUE AUMENTAN							IMPORTE (EUROS)
328	480.00	2015	3	INTER	2	AYUDAS PARA PROGRAMA "XARXA DE LLIBRES DE TEXT" CURSO 2015-2016	30.000,00 €
TOTAL							30.000,00 €

IV. Financiación de la modificación:

PARTIDAS DE GASTO QUE SE DAN DE BAJA POR ANULACIÓN				IMPORTE (€)
011	913.00	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS A MEDIO Y LARGO PLAZO		18.000,00 €
320	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO ADMINISTRACIÓN GENERAL EDUCACIÓN		12.000,00 €
TOTAL				30.000,00 €

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Previamente a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones :

El sr. Belencoso insiste en la chapuza ya señala en el punto anterior . Dice que en la memoria de Alcaldía se dice una mentira , al hablar de gratuidad de los libros de texto. Esto viene a ser : yo invito , pero tú pagas. Nuestro grupo presentará una moción para que nuestra parte la pague la consellería; ya hay bastantes ayuntamientos que lo están pidiendo. Esto tiene toda la pinta de ser un acto electoralista, de cara a las elecciones del 20 de diciembre.

El sr. Martínez expone que, por extensión , si ha votado a favor el primer punto deberá votar a favor de éste. La modificación está justificada, aunque no nos gusta que se utilice en exceso esta técnica presupuestaria.

3.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA IBI 2016.

Se deja sobre la mesa.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se da por finalizada la Sesión, siendo las 20 horas y 20 minutos.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,